**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación IUS E-2025-156521**

**Fecha de Radicación: 01/04/2025**

**Fecha de Reparto: 07 abril de 2024**

Convocante (s): ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C

Convocado (s): MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA.

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Medellin, 07 de abril de 2025

Oficio No.68

Doctor (a)

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Apoderado(a) parte Convocante

MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA.-Dirección Física y/o correo *electrónico* ***(Buzón de notificaciones: art. 56 Ley 1437/11; parág. 1 art. 6, par. 1 y 2 art. 99 y núm. 3 art. 106 de la Ley 2220 de 2022)***

Representante Legal y/o

Apoderado(a) parte Convocada

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

[agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co](mailto:notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co)

**Asunto:** Citación Audiencia de Conciliación

Me permito informarles que de acuerdo con lo señalado en auto proferido el abril de 2025, este Despacho resolvió **ADMITIR** la solicitud de conciliación de la referenciay **FIJAR FECHA Y HORA** para la realización de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** la cual se realizará bajo la modalidad **NO PRESENCIAL (o PRESENCIAL)** y tendrá lugar el día siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las once am (11:00 a.m.) horas, para lo cual podrá acceder a través del link que se enviará a más tardar el día hábil anterior a la audiencia. <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTZlOWJjNzQtMDYwYS00YWEwLWEwMmItZDE1MDJlODNlOTFk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22fcb47a6d-46c6-4bf3-b119-d927900ffc19%22%2c%22Oid%22%3a%229650e38d-c96e-4095-b61d-88459843f915%22%7d>

Para los fines pertinentes, se adjunta a esta comunicación copia del auto en mención, así como del escrito de conciliación.

Así mismo, de manera atenta les solicito, que con **antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia**, remitan a los correos institucionales [mjimenezr@procuraduria.gov.co](mailto:mjimenezr@procuraduria.gov.co)

- Nombres completos de los apoderados

- Correos electrónicos

- Números de contacto

- La manifestación expresa de conocer, entender y aceptar las condiciones en las que va a ser realizada la audiencia.

- El apoderado de la parte convocada debe remitir poder para actuar, sustituciones, soportes, y la certificación o acta en la que se exponga la decisión del comité de conciliación.

- Aquellas entidades que no tengan Comité por no estar obligadas a ello, la certificación del representante legal.

-(***En el caso de personas jurídicas privadas convocadas, en el evento de ser requerido por sus estatutos solicitar la decisión por escrito emitida por el órgano de decisión con facultad de disposición para el efecto.***

- Las pruebas que fueren necesarias a efectos de lograr un acuerdo conciliatorio **(*o aquellas que solicite el conciliador conforme a la facultad prevista en el artículo 98 numeral 6 Ley 2220 de 2022)*** y

- En el evento de ser necesario, liquidación detallada.

En el evento que circunstancias constitutivas de **fuerza mayor o caso fortuito** que impidan acudir a la audiencia, deberán informarlo de manera oportuna para su reprogramación o en su defecto justificarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en los artículos 110 y 112 de la Ley 2220 de 2022.

De otra parte, se informa de la admisión a la **ANDJE para los fines del artículo 613 del CGP** - Ley 1564 de 2012, para que resuelva si intervendrá o no en el Comité de Conciliación de la entidad convocada, así como en la audiencia de conciliación extrajudicial. ***(comunicación de acuerdo con la reglamentación de la Agencia y atendiendo la entidad pública convocada)***

Finalmente, se convoca a la **Contraloría General de la República dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 107 de la Ley 2220 de 2022**, para que en ejercicio de vigilancia y control fiscal resuelva si intervendrá en el trámite conciliatorio de la referencia y presente la posición respecto del asunto específico.

Atentamente,

MARIA DE LAS MERCEDES JIMÉNEZ ROJAS

**Sustanciadora Procuraduría 108 Judicial I**